



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0311**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

2. Documento de Observaciones de fecha 12 de febrero de 2008, copia anexa, al Documento de Segregación por Venta, con Presentación número \_\_\_\_\_, de fecha 19 de noviembre de 2007, emitido por la señora Registradora \_\_\_\_\_, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, San Salvador.
7. Consulta de Mapa Parcela 0614R06/117, copia adjunta, del 27 de junio de 2006, Transacción No. 0 \_\_\_\_\_, Proceso 2464.
8. Informe de Visita de Campo de fecha 26 de junio de 2006, copia adjunta, de la Transacción 0 \_\_\_\_\_ 6, cuyo propietario es el señor \_\_\_\_\_; suscrito el Informe por el señor \_\_\_\_\_, Técnico de Campo, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, San Salvador.
11. Documento que avaló el cambio de propietario(s) de la Parcela 0614R06/143, Matrícula 0 \_\_\_\_\_, del propietario señor \_\_\_\_\_ a los propietarios señores \_\_\_\_\_.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

#### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2019-0311**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

- I. El día uno de noviembre del año dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por parte de [redacted] identificado con el DUI número [redacted] en la cual solicita:
  3. Nota de Observación de Catastro, del 05 de diciembre de 2007, firmada por el señor [redacted], Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral, y por el señor [redacted] Técnico de Mapeo, al número de Transacción [redacted], antecedente registral con Presentación [redacted].
  4. Mapa de Segregación Simple [redacted] Parcela 116, de fecha 05 de diciembre de 2007, propietario [redacted], número de [redacted].
  10. Mapa de Ubicación Catastral de Parcela [redacted] copia adjunta, propietarios señores [redacted] emitido el 22 de junio de 2017, por la señora [redacted] Técnico de Ventanilla Externa de Catastro San Salvador, según Transacción [redacted] 2, Proceso 2464, en fecha 2008-01-07
- II. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- III. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

IV. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

i) De acuerdo a lo establecido en el considerando IV de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicado en modulo 2 primera planta.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

ii) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;

iii) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iv) **NOTIFÍQUESE**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día tres de diciembre de 2019, el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-00311**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

1. Documento de Observaciones de fecha 15 de enero de 2008, copia adjunta, al Documento de Segregación por Venta, con Presentación \_\_\_\_\_, de fecha 19 de noviembre de 2007, emitido por la señora Registradora \_\_\_\_\_, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, San Salvador.
5. Documentos avales emitidos que tuvo a la vista la señora Registradora \_\_\_\_\_, para inscribir acto que contiene Partición Extrajudicial del inmueble inscrito en la Matrícula \_\_\_\_\_ ubicado en la Porción Norte de la Finca Lutecia, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, Hijuela de Partición \_\_\_\_\_, inscrito en fecha 18 de junio del año 2008, en el del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, San Salvador, Presentación No. \_\_\_\_\_ 1, del 10 de abril del año 2018; siendo los documentos avales que solicito los que se leen en el campo Resolución de la respectiva Razón y Constancia de Inscripción Partición Extrajudicial, copia adjunta, que fueron emitidos por las siguientes instituciones: OPAMUR/AMUSDELI, el Viceministerio d Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Medio Ambiente, Concejo Municipal de Panchimalco, y Catastro de San Salvador.
6. Consulta de Mapa Parcela 0614R06/117, copia adjunta, del 27 de junio de 2006, Transacción No. \_\_\_\_\_

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por parte del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, quien indica que no existen transacciones de la parcela 826, por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en sus registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- i) De acuerdo al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información pública, denegar por inexistencia de información lo solicitado, conforme lo ha expresado la unidad administradora de la información.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- ii) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- iii) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
- iv) Notifíquese.

---

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

